

Señores

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

Ref. Número de radicación: 760014003012-2023-00330-00

Demandante: DIANA ALEXANDRA RUIZ CARVAJAL en
representación de la menor ELIZABETH MARÍN RUIZ

Demandado: Seguros de Vida Alfa S.A.

DIANA ALEJANDRA RAMÍREZ LARA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.400.047 expedida en la ciudad de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional N° 238.493 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la compañía de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, procedo a contestar la demanda declarativa de cumplimiento de contrato promovida por la señora DIANA ALEXANDRA RUIZ CARVAJAL en representación de la menor ELIZABETH MARÍN RUIZ, en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: No me consta, sin embargo, se colige como cierto la paternidad del señor JOV SEBASTIAN MARIN TORREZ (q.e.p.d.) con la documentación anexa.

SEGUNDO: Es cierto, el señor JOAV SEBASTIAN MARIN TORREZ (q.e.p.d.), suscribió las siguientes pólizas de seguro voluntario, suscrita con Banco de Bogotá:

- Póliza de Seguro de Accidentes Personales Libranza nro. ACC 0004099, bajo el certificado nro. 6295547615041112781665, la cual inició vigencia el 11 de febrero de 2020
- Certificado nro. 6295569349581112781665, la cual inició vigencia el 17 de septiembre de 2020
- certificado nro. 6295590316411112781665, la cual inició vigencia el 11 de febrero de 2021. Bajo estos seguros se incluyen las siguientes coberturas:

Ø Muerte accidental.

Ø Indemnización por muerte accidental como pasajero de transporte público, transporte comercial o transporte provisto por las Fuerzas Militares o Policía.

Ø Incapacidad total temporal como consecuencia de un accidente.

Ø Incapacidad total permanente como consecuencia de un accidente.

Ø Desmembración como consecuencia de un accidente

TERCERO: Es cierto, la señora DIANA ALEXANDRA RUIZ CARVAJAL en representación de la menor ELIZABETH RUIZ MARÍN, formuló el pasado 20 de abril de 2022, solicitud de indemnización dirigida a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., pidiendo el pago del siniestro de muerte del asegurado JOAV SEBASTIÁN MARÍN TORRES (Q.E.P.D).

CUARTO: Es cierto, una vez verificada la información, se pudo establecer que, respecto de la póliza señalada anteriormente, figuran los siguientes pagos por siniestro:

1. Siniestro N°. 010102H81617 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295569349581112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha 11 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	11/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTES	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

2. Siniestro N°. 010102H84309 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295590316411112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha 15 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	15/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTES	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

3. Siniestro N°. 010102H84254 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295547615041112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha 15 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	15/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTES	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

QUINTO: No es un hecho, es la interpretación del demandante a la objeción realizada por mi representada, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., con respecto a la cancelación de los límites de valores asegurados del contrato de seguro suscrito por el señor JOAV SEBASTIÁN MARÍN TORRES (Q.E.P.D), sin embargo, es

menester precisar que se tiene que fue la señora Yakelin Paola Arrieta Montes quien presentó la reclamación ante esta aseguradora, y quien allegó la documentación necesaria para proceder con el estudio de los siniestros, tanto así que a través de comunicación SUS-15943-21 del 3 de junio de 2021, se le requirió documentación para afectar la póliza por el amparo de muerte accidental, especialmente:

Documentos Requeridos:

- Documento donde se evidencie la causa de la muerte: Informe de necropsia en caso de muerte accidental o violenta o certificados y exámenes médicos, en original o en copia, del dictamen médico en que conste la causa de la muerte.
- Declaración extra juicio ante notario rendida por cada uno de los beneficiarios en la cual se deje constancia de la existencia o no de personas que tengan igual o mayor derecho a acceder a la indemnización, documento en el que adicionalmente se debe realizar la exoneración a la compañía aseguradora por el pago de la indemnización en el caso presentarse reclamaciones posteriores de terceros que pretendan la afectación de la póliza.
- Copia de documento de Identificación de cada beneficiario ampliado al 150%
- Documento o prueba de identidad del beneficiario(s). (Aclaración parentesco: registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o escritura pública donde se declare la calidad de compañeros permanente etc.)
- En caso que algún beneficiario sea menor de edad, adjuntar copia del registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad, y el documento que acredite la custodia del menor (emitido por el juzgado o comisaria de familia) donde se evidencie el representante legal o curador. Así mismo adjuntar certificación bancaria del tutor.
- Certificación de la cuenta bancaria, único titular, en donde indique, banco, tipo de cuenta y número de cuenta de cada beneficiario.

En respuesta a lo anterior, se recibió declaración extrajucio ante Notaría Primera de Sincelejo – Sucre del 21 de mayo de 2021, en la que señaló:

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, a los Ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ**, Notario Primero (E) del Círculo de Sincelejo, compareció (eron):

YAQUELIN PAOLA ARRIETA MONTE: mayor de edad, identificado(a) con C.C. N°1.101.815.930 expedida (s) en OVEJAS; de estado civil **SOTERO** de ocupación **AMA DE CASA** con dirección de residencia y/o Notificación **BARRIO BRISAS DE COMFASUCRE BLOQUE 3 TORRE 1 APARTAMENTO 103 - SINCELEJO - SUCRE.**

Con el fin de rendir declaración bajo la gravedad del juramento, según lo establece el Decreto número 1557 de julio 14 de 1989 – Acto seguido el Señor Notario advirtió sobre el contenido del artículo 442 del Código Penal, manifestando el (los) declarante (s) decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad sobre hechos y circunstancias personales de los exponentes o de que tengan conocimiento y manifestó: **PRIMERO:** Manifiesta el (la) declarante que sus nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, al igual que las generalidades de ley anotadas. **SEGUNDO:** Manifiesta el (la) declarante, bajo las advertencias anotadas las razones de sus testimonios y lo que consten sobre los hechos que lo originan. Manifiesto (amos) bajo la gravedad del juramento: -----

Que soy la única beneficiaria con igual o mejor derecho a acceder a la indemnización de mi finado compañero **JOAV SEBASTIAN MORIN TORRES** quien se identificaba en vida con C.C.N°. 1.112.781.665 expedida en Cartago. De igual forma manifestó que exonero a la Compañía Aseguradora **SEGUROS ALFA. S.A.** por el pago de la indemnización en el caso de presentarse a reclamaciones posteriores de terceros que pretendan la afectación de la póliza.

Así las cosas, se procedió con el pago indemnizatorio, siempre basados en el principio de la buenas fe expresada por la señora Yakelin Paola Arrieta Montes, que fue quien manifestó ser la única beneficiaria y exonero a la aseguradora en caso de presentarse reclamaciones posteriores.

SEXTO: No es un hecho, es la solicitud documental dentro del expediente., si bien la tutela que se menciona en este acápite fue en favor de mi representada, es importante aclarar que el pago de la indemnización se da por la reclamación del siniestro de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

SÉPTIMO: No es un hecho, es la observación de la parte demandante frente al pago de la indemnización realizada por mi representada. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

OCTAVO: No es un hecho, es la legitimación jurídica de la presente acción.

II. PRETENSIONES.

Me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda en contra de mi representada y a favor de la parte demandante, toda vez que mi representada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** atendió de forma adecuada las reclamaciones presentadas por la señora Yakelin Paola Arrieta Montes con

ocasión al fallecimiento del señor JOAV SEBASTIÁN MARÍN TORRES (Q.E.P.D), y conforme a las condiciones de la póliza se realizó pago indemnizatorio.

Puesto que la demanda carece de fundamento, solicito se condene en costas a la parte demandante (art. 365 y 366 CGP)

III. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, me permito objetar el juramento estimatorio realizado por la parte demandante, por los siguientes motivos:

La parte actora pretende el reconocimiento y pago de la póliza de seguro, manifestando que el señor JOAV SEBASTIÁN MARÍN TORRES (Q.E.P.D) tiene un beneficiario con igual o mejor derecho y que para el caso en concreto, solicita el pago de la indemnización de los contratos de seguro a favor de la menor hija.

Como se ha manifestado ya, el reconocimiento de dicha suma no es procedente pues el valor asegurado fue cancelado en su totalidad a la señora Yakelin Paola Arrieta Montes, quien aportó los documentos necesarios para el pago de la indemnización por parte de mi representada.

Es menester precisar que se tiene que fue la señora Yakelin Paola Arrieta Montes quien presentó la reclamación ante esta aseguradora, y quien allegó la documentación necesaria para proceder con el estudio de los siniestros, tanto así que a través de comunicación SUS-15943-21 del 3 de junio de 2021, se le requirió documentación para afectar la póliza por el amparo de muerte accidental, especialmente:

Documentos Requeridos:

- Documento donde se evidencie la causa de la muerte: Informe de necropsia en caso de muerte accidental o violenta o certificados y exámenes médicos, en original o en copia, del dictamen médico en que conste la causa de la muerte.
- Declaración extra juicio ante notario rendida por cada uno de los beneficiarios en la cual se deje constancia de la existencia o no de personas que tengan igual o mayor derecho a acceder a la indemnización, documento en el que adicionalmente se debe realizar la exoneración a la compañía aseguradora por el pago de la indemnización en el caso presentarse reclamaciones posteriores de terceros que pretendan la afectación de la póliza.
- Copia de documento de Identificación de cada beneficiario ampliado al 150%
- Documento o prueba de identidad del beneficiario(s). (Aclaración parentesco: registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o escritura pública donde se declare la calidad de compañeros permanente etc.)
- En caso que algún beneficiario sea menor de edad, adjuntar copia del registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad, y el documento que acredite la custodia del menor (emitido por el juzgado o comisaria de familia) donde se evidencie el representante legal o curador. Así mismo adjuntar certificación bancaria del tutor.
- Certificación de la cuenta bancaria, único titular, en donde indique, banco, tipo de cuenta y número de cuenta de cada beneficiario.

En respuesta a lo anterior, se recibió declaración extrajucio ante Notaría Primera de Sincelejo – Sucre del 21 de mayo de 2021, en la que señaló:

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, a los Ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ**, Notario Primero (E) del Círculo de Sincelejo, compareció (eron):

YAQUELIN PAOLA ARRIETA MONTE: mayor de edad, identificado(a) con C.C. N°1.101.815.930 expedida (s) en OVEJAS; de estado civil **SOTERO** de ocupación **AMA DE CASA** con dirección de residencia y/o Notificación **BARRIO BRISAS DE COMFASUCRE BLOQUE 3 TORRE 1 APARTAMENTO 103 - SINCELEJO - SUCRE.**

Con el fin de rendir declaración bajo la gravedad del juramento, según lo establece el Decreto número 1557 de julio 14 de 1989 – Acto seguido el Señor Notario advirtió sobre el contenido del artículo 442 del Código Penal, manifestando el (los) declarante (s) decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad sobre hechos y circunstancias personales de los exponentes o de que tengan conocimiento y manifestó: **PRIMERO:** Manifiesta el (la) declarante que sus nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, al igual que las generalidades de ley anotadas. **SEGUNDO:** Manifiesta el (la) declarante, bajo las advertencias anotadas las razones de sus testimonios y lo que consten sobre los hechos que lo originan. Manifiesto (amos) bajo la gravedad del juramento: -----

Que soy la única beneficiaria con igual o mejor derecho a acceder a la indemnización de mi finado compañero **JOAV SEBASTIAN MORIN TORRES** quien se identificaba en vida con C.C.N°. 1.112.781.665 expedida en Cartago. De igual forma manifestó que exonero a la Compañía Aseguradora **SEGUROS ALFA. S.A.** por el pago de la indemnización en el caso de presentarse a reclamaciones posteriores de terceros que pretendan la afectación de la póliza.

Así las cosas, se procedió con el pago indemnizatorio, siempre basados en el principio de la buenas fe expresada por la señora Yakelin Paola Arrieta Montes, que fue quien manifestó ser la única beneficiaria y exonero a la aseguradora en caso de presentarse reclamaciones posteriores.

Aunado lo anterior, como se ha mencionado, respecto de la póliza señalada anteriormente, figuran los siguientes pagos por siniestro:

1. Siniestro N°. 010102H81617 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295569349581112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha 11 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	11/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTE	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

2. Siniestro N°. 010102H84309 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295590316411112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha

15 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	15/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTES	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

3. Siniestro N°. 010102H84254 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295547615041112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha 15 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	15/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTES	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

En virtud de lo expuesto, toda vez que no existe vulneración alguna por parte de mi representada, resulta evidente que bajo ninguna circunstancia mi procurada está obligada a responder por las pretensiones del escrito demandatorio.

Dicho esto, el juramento estimatorio no puede surtir los efectos previstos en el artículo 206 del Código General del proceso y por tanto, no puede servir de prueba sobre las sumas que en el escrito demandatorio se pretenden.

IV. EXCEPCIONES

Sin perjuicio de que el señor juez declare de oficio aquellas excepciones que aparezcan probadas durante el proceso, me permito oponerme a la prosperidad de las pretensiones con las siguientes razones de hecho y de derecho:

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Cuando de legitimación en la causa se hace referencia, hablamos de un concepto jurídico procesal asociado a la relación existente entre un sujeto y el derecho sustancial que es objeto del proceso judicial, teniendo presente que si bien un sujeto puede tener la condición de parte en el curso de un proceso judicial, sin embargo, otro análisis se realizará en lo que a su relación con el interés sustancial que se debate en el proceso concierne.

Ahora bien, de cara a la solución de una controversia, uno de los primeros y principales presupuestos que los operadores judiciales deben analizar radica en encontrar acreditada la legitimación en la causa de los extremos procesales.

Así las cosas, el Juez será el encargado de determinar si los llamados a responder dentro del proceso, además de tener capacidad para ser parte, tienen el derecho de solicitar o exigir, por vía de sus pretensiones, los derechos que fueron lesionados (legitimación en la causa por activa) y, por su parte, si quien es demandado y está llamado a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental deberá reparar dicho daño (legitimación en la causa por pasiva). En estos términos, la jurisprudencia colombiana ha definido en los siguientes términos la falta de legitimación en la causa:

“(...) La legitimación en la causa constituye un presupuesto procesal para obtener decisión de fondo. En otros términos, la ausencia de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las súplicas del libelo petitorio (...) la legitimación en la causa corresponde a uno de los presupuestos necesarios para obtener sentencia favorable a las pretensiones contenidas en la demanda y, por lo tanto, desde el extremo activo significa ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso, mientras que, desde la perspectiva pasiva de la relación jurídico-procesal, supone ser el sujeto llamado a responder a partir de la relación jurídica sustancial, por el derecho o interés que es objeto de controversia (...) la legitimación material en la causa alude a la participación real de las personas en el hecho o acto jurídico que origina la presentación de la demanda, independientemente de que éstas no hayan demandado o que hayan sido demandadas (...) la legitimación en la causa no se identifica con la titularidad del derecho sustancial sino con ser la persona que por activa o por pasiva es la llamada a discutir la misma en el proceso (...)”¹

A su vez la Corte Constitucional mediante sentencia C-965 del 21 de octubre de 2003 ha indicado:

“La calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso, de forma tal, que cuando una de las partes carece de dicha calidad o condición, no puede el juez adoptar una decisión favorable a las pretensiones demandadas.”

“La legitimación en la causa hace referencia a la posibilidad de que la persona formule o controvierta las pretensiones de la demanda, por ser el sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial debatida en el proceso. Como se observa, las personas con legitimación en la causa se encuentran en relación directa con la pretensión, ya sea desde la parte activa, como demandante, o desde la pasiva, como demandado. Un sector de la doctrina sostiene que la legitimación en la causa es la aptitud para ser parte en un proceso concreto, otro sector usa la terminología de la legitimación desde la ley sustancial, así:

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera Subsección C. C.P. Enrique Gil Botero, providencia del veintiséis (26) de septiembre del año 2012.

‘Creemos que se precisa mejor la naturaleza de esa condición o calidad o idoneidad; así en los procesos contenciosos, la legitimación en la causa consiste, respecto del demandante, en ser la persona que de conformidad con la ley sustancial está legitimada para que por sentencia de fondo o mérito se resuelva si existe o no el derecho o la relación jurídica sustancial pretendida en la demanda, y respecto del demandado en ser la persona que conforme a la ley sustancial está legitimada para discutir u oponerse a dicha pretensión del demandante; y en los procesos de jurisdicción voluntaria consiste en estar legitimado por la ley sustancial para pedir que se hagan las declaraciones solicitadas en la demanda.’

Conforme con lo antes indicado, debe decirse que **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, no es la llamada a responder por los hechos y pretensiones objeto del proceso en asunto, pues como se ha reiterado dentro del presente escrito, la señora Yakelin Paola Arrieta Montes, presentó la reclamación ante esta aseguradora, y es quien allegó la documentación necesaria para proceder con el estudio de los siniestros, tanto así que a través de comunicación SUS-15943-21 del 3 de junio de 2021, se le requirió documentación para afectar la póliza por el amparo de muerte accidental, y una vez allegada la documentación, se procedió con el pago indemnizatorio, siempre basados en el principio de la buenas fe expresada por la señora Yakelin Paola Arrieta Montes, que fue quien manifestó ser la única beneficiaria y exoneró a la aseguradora en caso de presentarse reclamaciones posteriores.

No obstante, **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, pagó a la señora Yakelin Paola Arrieta Montes como única beneficiaria con el derecho probado con documentación aportada y basados en el principio de la buena fe, es así como se puede establecer que en el citado caso se configura una clara y evidente falta de legitimación en la causa por pasiva, ya que no se estableció ninguna relación entre la demandante y la compañía de seguros respecto a los perjuicios irrogados.

De otra parte, es necesario manifestar que el valor asegurado por los tres certificados objeto de la controversia se encuentra agotado como se ha probado en el presente escrito, información también que fue suministrada a la demandante en calidad de representante de la menor.

En virtud de lo expuesto, no puede endilgarse responsabilidad alguna a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, por los hechos reclamados, pues no existe nexo causal entre los perjuicios irrogados por la demandante y el actuar de mi procurada, en este entendido, será la señora Yakelin Paola Arrieta Montes, la llamada a responder por las pretensiones del escrito demandatorio, en caso de que las mismas llegasen a prosperar.

En consecuencia y como quiera que no existe vinculación alguna entre la demandante y la entidad a la que represento, resulta evidente que bajo ninguna circunstancia mi procurada está obligada a responder por las pretensiones del escrito demandatorio y su vinculación al proceso como parte pasiva no resulta admisible, pues mal podrían dirigirse las pretensiones de esta demanda a mi representada, toda vez que no ha vulnerado derecho alguno.

2. PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Una vez verificada la información, se pudo establecer que, respecto de la póliza señalada anteriormente, figuran los siguientes pagos por siniestro:

1. Siniestro N°. 010102H81617 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295569349581112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha 11 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	11/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTES	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

2. Siniestro N°. 010102H84309 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295590316411112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha 15 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	15/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTES	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

3. Siniestro N°. 010102H84254 correspondiente a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con Certificado N°. 6295547615041112781665, reclamación por Muerte Accidental, por la que figura orden de pago con fecha 15 de junio de 2021, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000) a nombre de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes

Número Cuota	Fecha de pago	Beneficiario Pago	Nombres Beneficiario	Apellido 1 Beneficiario	Apellido 2 Beneficiario	Tipo documento	Numero documento	Valor	Tipo de pago	Titular de Cuenta	Ciudad	Banco
1	15/06/2021	BENEFICIARIO	YAQUELIN PAOLA	ARRIETA	MONTES	CC - CEDULA DE CIUDADANIA	1101815930	20000000	TRANSFERENCIA		0-	BANCOLOMBIA

Razón por la cual no existe obligación alguna pendiente, ya que se realizó indemnización y se satisfacen las pretensiones de la parte actora.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Al respecto no basta con manifestar el incumplimiento de la obligación adquirida al momento de la ejecución del contrato de seguro, es necesario establecer la relación

que existe entre el resultado y el hecho que lo ocasionó, se puede observar que el demandante pretende un pago que ya se realizó.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio que en su tenor reza

“Art. 1077.- Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

Así mismo como se indicó en el numeral anterior ya existió pago a favor de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

Solicito al señor juez declarar probada esta excepción, teniendo en cuenta el acervo probatorio que reposa en el expediente.

4. CARGA DE LA PRUEBA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS

De conformidad con el Artículo 1077 del Código de Comercio. “Corresponderá al asegurado la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso”.

Sobre el tema, el profesor NARVAEZ BONNET, señala lo siguiente:

“En el contrato de seguro se cumple una transferencia de riesgos hacia el asegurador, quien asume la obligación de indemnizar las consecuencias que se deriven como consecuencia del acaecimiento del riesgo amparado, ya sea que éstas se proyecten sobre la persona del asegurado, sus bienes o su patrimonio y por lo tanto, ante la presencia de un riesgo asegurado, previa comprobación de sus circunstancias y de la estimación de los daños materiales, el asegurador deberá satisfacer su obligación al asegurado una vez hechas las deducciones del caso y con sujeción a las limitaciones y condiciones del contrato.”.

Acerca del tema, la Corte Suprema de Justicia, sentencia de noviembre 15 de 2.005, Expediente 1993-7143, M.P. Dr. César Julio Valencia Copete, se ha pronunciado exponiendo lo siguiente:

“Por efecto de ese carácter indemnizatorio que, acorde con el artículo 1077 ejusdem, le corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como “la cuantía de la pérdida”, es decir, que al demandar el pago de la indemnización debe probar no solamente los hechos a cuyo amparo estima se configuró el siniestro, sino también la naturaleza de los daños padecidos y la extensión de los perjuicios sufridos a raíz de la realización del riesgo asegurado.

Tiene que concluirse que la obligación de indemnizar surge a cargo de la compañía aseguradora únicamente ante la prueba del daño y del monto del perjuicio [...]”.

Por lo tanto, no ha de estimarse ninguna indemnización si los perjuicios no son plenamente demostrados, a lo que se queda en meras expectativas, excepción a la que se le dará paso si no se demuestra más allá de toda duda razonable la causación de los perjuicios que se alegan [...]"

Como se indicó anteriormente no hay lugar a pago alguno, debido a que ya se realizó pago a favor de la señora Yakelin Paola Arrieta Montes, hecho que satisface las pretensiones de la presente acción.

5. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN

Solicito al Despacho, declarar la excepción genérica de inexistencia de la obligación, de acuerdo a lo que resulte probado en el presente proceso.

6. LÍMITE DE VALOR ASEGURADO:

En atención a las pretensiones de la demanda, se afecta el amparo de Muerte Accidental, para el cual es necesario atender al valor asegurado inicialmente pactado y que será en todo caso el valor máximo al que la aseguradora estará obligada en virtud de la presente demanda.

De conformidad con las condiciones de la póliza, se estableció un valor asegurado por la suma de \$20.000.000 para el amparo denominado muerte accidental de cada uno de los certificados, para un total de \$60.000.000 ya cancelados a la señora Yakelin Paola Arrieta Montes.

Solicito señor juez, en caso de una condena en contra de mi representada sean tenidos en cuenta los valores en esta excepción descritos.

7. DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO

En caso de que el eventual siniestro tuviese cobertura por el contrato de seguros celebrado, es importante dejar expresamente consignado que La aseguradora responderá siempre y cuando exista para la fecha del fallo condenatorio, disponibilidad del valor asegurado del amparo afectado de la póliza tomada.

8. LA GENÉRICA:

Solicito al Despacho, declarar aquellas excepciones que resulten probadas dentro del proceso, de conformidad con el principio *iura novit curia*, principio rector del ordenamiento jurídico continental.

V. PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener en cuenta las siguientes pruebas:

I. Documentales.

- Certificado de Existencia y Representación emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia;
- Certificado de Existencia y Representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá;
- Poder Conferido.
- Condicionado Póliza De Seguro De Accidentes Personales Accidentes Personales Libranza
- Copia de la declaración extra juicio presentada por la señora YAQUELINE PAOLA ARRIETA MONTES

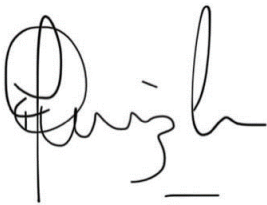
VI. ANEXOS.

- Las pruebas documentales relacionadas en el numeral V.

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Av. calle 24 A 59 42 torre 4, piso 4, de Bogotá, D.C. Igualmente, solicito y autorizo expresamente la notificación por medios electrónicos, a los correos ingrid.cruz@seguosalfa.com.co, lurrego@seguosalfa.com.co, juridico@seguosalfa.com.co y ramirezsolucionesjuridicas@gmail.com

Del señor Juez



DIANA ALEJANDRA RAMÍREZ LARA

C.C. No.1032400047 de Bogotá

T.P 238493 del C. S de La J.

Apoderada

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Señor Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trámite: Demanda declarativa de cumplimiento de contrato

Radicación: 760014003012-2023-00330-00

Demandante: DIANA ALEXANDRA RUIZ CARVAJAL

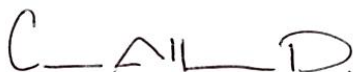
Demandados: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

CAMILO ADOLFO ALBÁN DELGADO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.873.405, obrando en nombre y representación de **SEGUROS ALFA S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Colombia que se adjunta, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **DIANA ALEJANDRA RAMIREZ LARA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.032.400.047 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 238.493 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la compañía en el Proceso Declarativo de Cumplimiento de Contrato promovido por **DIANA ALEXANDRA RUIZ CARVAJAL** identificada con C.C. 1.122.731.486.

Le solicito, se le reconozca personería jurídica a la abogada **DIANA ALEJANDRA RAMIREZ LARA**, quien queda facultada especialmente para notificarse, solicitar copias del expediente, interponer recursos, pedir nulidades, aportar pruebas, conciliar, recibir, desistir, transigir, confesar, rendir interrogatorio de parte, sustituir y reasumir este poder y en general para ejercer cualquier acto procesal que se requiera para el cabal cumplimiento del poder conferido. Lo anterior en los términos de la ley 2213 de 2022.

La doctora Diana Alejandra Ramírez Lara, cuenta con correo electrónico ramirezsolucionesjuridicas@gmail.com debidamente registrado.

Muy respetuosamente,



CAMILO ADOLFO ALBÁN DELGADO

Representante Legal para Asuntos Judiciales

Acepto:

DIANA ALEJANDRA RAMIREZ LARA

C.C. 1.032.400.047 de Bogotá D.C.

Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.

Líneas de atención al cliente:

Bogotá: (601) 307 70 32, a nivel nacional: 01 8000 12 25 32. **Lunes a viernes,** de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en jornada continua y **sábados** de 8:00 a.m. a 12 m.

www.segurosalfa.com.co

Classification : Internal

T.P. 238.493 del C.S de la J

Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.

Líneas de atención al cliente:

Bogotá: (601) 307 70 32, a nivel nacional: 01 8000 12 25 32. **Lunes a viernes,** de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en jornada continua y **sábados** de 8:00 a.m. a 12 m.

www.segurosalfa.com.co

Classification : Internal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGUROS ALFA S A

Nit: 860031979 8

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00000031

Fecha de matrícula: 5 de enero de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 2 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 24 A # 59 - 42 To 4 P 4

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Teléfono comercial 1: 7435333

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 26 # 59 - 15 Lc 6 Y 7

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Teléfono para notificación 1: 7435333

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2000 bajo el número 00759109 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 00019 del 05 de enero de 2001 de la misma Notaría, inscrita el 02 de febrero de 2001 bajo el número 00763300 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde, transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a las sociedades SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., y COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S.A. (beneficiarias).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

La sociedad SEGUROS ALFA S.A., tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguros generales que le sean autorizados por la autoridad competente, mediante la suscripción de contratos de seguros y la celebración de contratos de reaseguros en los mismos ramos. B) El establecimiento de servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria de la construcción y las actividades afines a dicha industria. Para cumplir con estos fines la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, gravar, con sujeción a las limitaciones previstas en la legislación vigente, arrendar y administrar toda clase de bienes, para invertir en ellos sus fondos disponibles de reserva, provisión y otros. 2. Adquirir o enajenar acciones de otras sociedades; participar en la constitución de las mismas o fusionarse con ellas, en la forma y con las limitaciones previstas para las compañías de seguros, en las normas legales vigentes. 3. Tomar o dar dinero en préstamo. 4. Dar en administración sus bienes muebles o inmuebles y otorgar hipoteca o prenda que afecte la libre disposición de sus activos cuando se confiera para garantizar el pago del precio que quede pendiente de cancelar al adquirir un bien o que tenga por objeto satisfacer los requisitos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

generales impuestos por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y en los supuestos permitidos por la legislación aplicable. 5. Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en pago y ejecutar o celebrar, en general, cuantos actos o contratos se relacionen con las operaciones que conforman el objeto social. 6. Invertir el capital y reservas en los términos que indica la ley. 7. Efectuar donaciones con fines filantrópicos y sociales, por decisión de la junta Directiva o de la asamblea; tratándose de las donaciones previstas en el artículo 16 de la Ley estatutaria 130 de 1994, las mismas serán aprobadas expresamente con el voto de la mitad más uno de la junta directiva y así constara en el acta respectiva. 8. Ejecutar, celebrar, modificar y dar por terminados toda clase de contratos y en general ejecutar cualquier tipo de actos, siempre y cuando estos se relación en directamente con el objeto social de la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.228.371.900,00
No. de acciones : 62.283.719,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.228.371.900,00
No. de acciones : 62.283.719,00
Valor nominal : \$100,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Serán funciones propias del Presidente de la Sociedad las siguientes:
(...) k.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo de la Junta (...) ñ) Poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas la circunstancia que configura conflicto de interés y la información relevante relacionada con el hecho que configuró el conflicto. En el evento de que la Asamblea decida que no autoriza al Representante Legal a ejecutar la actividad frente a la cual reveló la existencia de un conflicto de interés, este deberá abstenerse de ejecutarla.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano	C.C. No. 41396258
	Reveiz	
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 79486685

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849
Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

Por Acta No. 0000079 del 29 de marzo de 2007, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2007 con el No. 01129538 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano Reveiz	C.C. No. 41396258

Por Acta No. 0000083 del 19 de mayo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2008 con el No. 01222850 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849

Por Acta No. 91 del 7 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2011 con el No. 01529669 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017

Por Acta No. 98 del 19 de septiembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2015 con el No. 01917468 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas	C.C. No. 79486685

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Muller

Por Acta No. 103 del 28 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2017 con el No. 02178538 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916

Por Acta No. 108 del 20 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019 con el No. 02470240 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2023 con el No. 02982121 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 110 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado No. sin del 20 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Humberto Gonzalez Morales	C.C. No. 79517213 T.P. No. 40179-T
Revisor Fiscal Suplente	Jose Alejandro Cruz Niño	C.C. No. 1018442473 T.P. No. 198503-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 887 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2015, inscrita el 16 de junio de 2015 bajo el No. 00031321 del libro V, compareció Sandra Patricia Solorzano Daza identificado con cédula de ciudadanía No. 52360979 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Andrea Buitrago Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 52109360 de Bogotá D.C., para que actúe como representante legal de SEGUROS ALFA S.A., de manera exclusiva en el manejo de indemnizaciones, para lo cual podrá cancelar el valor de las indemnizaciones que surjan con ocasión de las reclamaciones derivadas de las pólizas expedidas por la aseguradora, objete el pago de las mismas, se pronuncie respecto de las reconsideraciones a que haya lugar, culmine los procesos inherentes a los contratos de seguro celebrados por la aseguradora a mi cargo y asista a las diligencias de conciliación judiciales y extrajudiciales a que haya lugar ante los entes competentes. La doctora María Andrea Buitrago Botero tiene las facultades generales de ley y las especiales para conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir y demás necesarias para ejercer su actividad profesional en defensa de los intereses de la compañía que represento.

Por Escritura Pública No. 1583 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2017, inscrita el 20 de noviembre de 2017 bajo el número 00038338 del libro V, compareció Aixa Kronfly David,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS ALFA S.A., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores Carlos Andrés Gómez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.165.218 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 153654 del Consejo Superior de Judicatura, Paola Millozzi Escovar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.865.005, expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 171 333 del Consejo Superior de la Judicatura, y Lili Franciny Sogamoso Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.039 expedida en Neiva, con tarjeta profesional No. 184.355 del Consejo Superior de la Judicatura, adelante las siguientes funciones: 1. Para que en general actúe en representación de la SEGUROS ALFA SA ante cualquier entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes 2. Además, tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1995 en el decreto, 1818 de 1998, la Ley 153 de 2012 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen, reglamenten o deroguen la anterior normatividad. 3. Asista en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos, y adelante cualquier gestión relacionada con los mismos. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar a SEGUROS ALFA S.A., en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencias a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de pruebas, interrogatorios de parte y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se interpongan contra la compañía, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Recibir y retirar documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6. En general se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 2303 de la Notaría 23 de Bogotá d.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

19 de noviembre de 2018, inscrita el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040472 del libro V, compareció Aixa Kronfly David, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá en su calidad de representante legal de SEGUROS ALFA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Adolfo Alban Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 80.873.405 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 275280 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones:

1.- Para que en general actúe en representación de la SEGUROS ALFA SA. Ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes.

2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad.

3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la superintendencia financiera, superintendencia de sociedades, los ministerios cualquiera sea su rama, las secretarías de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República.

4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la superintendencia financiera o ante la defensoría del consumidor financiero.

5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad.

6.- Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del objeto social celebre la sociedad.7.- En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 80 de la Notaria 23 de Bogotá d.C., del 23 de enero de 2020, inscrita el 26 de Junio de 2020 bajo el número 00043615 del libro V, compareció Aixa Kronfly David, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores: Luis Francisco Junior Urrego Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.415.351 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 218054 del Consejo Superior de la Judicatura, e Ingrid Natalia Cruz Aleman, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.531.133 de Santafé de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 120823-D2, para que en nombre de mi representada; adelanten las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúen en representación de SEGUROS ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrán presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, los Ministerios cualquiera sea su rama, las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las Secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la Superintendencia Financiera o ante la Defensoría del Consumidor Financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6.- Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que dentro del objeto social celebre la sociedad. 7.- En general, se encuentran facultados para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 732 del 01 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2021, con el No. 00045461 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Milton Geoffrey Macias Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.461 expedida en Bogotá, quien ostenta, el cargo de Gerente de Riesgos, para que actúe como apoderado de SEGUROS ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1.- Emitir respuestas y elevar consultas a entes de judiciales, Administrativos y de control, respecto a temas asociados a los sistemas de control interno, Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y Ciberseguridad y sobre aspectos técnicos de seguros. 2.- Emitir certificaciones a grupos de interés, sobre prácticas de Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y aspectos técnicos de seguros. 3.- Suscribir y remitir informes periódicos a la Superintendencia financiera sobre la estrategia de cobertura con derivados financieros y otras transmisiones periódicas ante el ente de control relacionadas con riesgos financieros.

Por Escritura Pública No. 1892 del 07 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2022, con el No. 00046633 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la señora Zoraida Vargas Vargas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.204.463, expedida en Barbosa, Santander, con tarjeta profesional de contador público No. 60307-T de la Junta Central de Contadores, quien ostenta el cargo de Gerente de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contabilidad e Impuestos, para que actúe como apoderada de SEGUROS ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1. Cumplir los deberes formales de su representado para las declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto al patrimonio, impuesto complementario de normalización tributaria, Régimen Simple de Tributación, de ingresos y patrimonio, por cambio de la titularidad de la inversión extranjera, impuesto sobre las ventas - IVA, impuesto nacional a la gasolina y ACPM, impuesto nacional al consumo, retención en la fuente, declaración anual de activos en el exterior, Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), informativa de precios de transferencia e impuesto nacional al carbono, Impuesto de industria y comercio, auto retención de industria y comercio, auto retención de renta; y para efectos del cumplimiento de los deberes formales relativos a los tributos distritales, serán aplicables los artículos 571, 572, 572-1 y 573 del Estatuto Tributario Nacional. 2.- Certificar la información contable que se requiera. 3.- Certificar los montos a pagar por concepto de impuestos, Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - Fogafin, Superintendencia Financiera y Fondo Nacional de Bomberos y demás entidades que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 4.- Actuar como suplente en la autorización de pagos en los portales Transaccionales Bancarios al 100% para el Banco AV Villas S.A., Banco de Occidente S.A. y Banco de Bogotá S.A. 5.- Reciba y retire documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6.- Para que comparezca, gestione y obtenga, directamente o por conducto de apoderado especial, en nombre y representación de SEGUROS ALFA S.A., el registro único tributario (RUT), el numero de identificación tributaria (NIT), el registro, de información tributaria (RIT) y, en general, cualquier registro ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. 7.- Para que suscriba o firme, en nombre y representación de SEGUROS ALFA S.A., todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas, de acuerdo con lo previsto en la ley, tales como declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones del impuesto sobre las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria y comercio, declaraciones del impuesto predial, declaraciones del impuesto de vehículos y, en general, cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por SEGUROS ALFA S.A., ante cualquier autoridad nacional,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios.8.- Para que suscriba y presente ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y/o municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a cargo de SEGUROS ALFA S.A. esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces,9-. Para que Represente a SEGUROS ALFA S.A. ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones especiales. Esta facultad incluye, pero no se limita, a las de formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad administrativa, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces, y ante la Jurisdicción cuando sea del caso, directamente o por intermedio de abogado designado al efecto. 10 - Para que Suscriba, en nombre y representación de SEGUROS ALFA S.A., cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones especiales de carácter nacional, departamental y/o municipal 11 - Para que tramite, directamente o con el concurso de apoderado, ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones especiales del orden nacional, departamental y/o municipal el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar todos los trámites que requiera agotar SEGUROS ALFA S.A, por vía electrónica en materia de impuestos. Esta facultad incluye, pero no se limita al trámite dirigido a la obtención del registro de firma digital ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la autoridad que haga sus veces. El presente poder es amplio y suficiente, de manera que, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, se puede afirmar que al apoderado le faltaron atribuciones para representar a SEGUROS ALFA S.A.

Por Escritura Pública No. 1141 del 11 de julio de 2022, otorgada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2022, con el No. 00047981 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor German Alberto Roa Benitez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.514.649, expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de Director Administrativo, para que actúe como apoderado de SEGUROS ALFA S.A. para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1. Suscribir las cartas de aceptación de las ofertas comerciales remitidas por los distintos proveedores, cuando estos servicios se encuentren catalogados como compras regulares de acuerdo con el Manual de Compras vigente de la compañía

Por Escritura Pública No. 0461 del 18 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049852 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Katherine Miranda Contreras, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.020.798.156 de la ciudad de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 286.071 del Consejo Superior de la Judicatura y Mayra Alejandra Calderón Bohórquez, con la Cédula de Ciudadanía N°1.075.225.534 de la ciudad de Neiva (Huila), con Tarjeta Profesional N° 232.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre de mi Representada, adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de SEGUROS ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.-En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6300	3-XII-1971	2 BOGOTA	15-XII-1971 NO. 45.355 Y 4- X- 1990 NO.306.748
4167	10-XI -1975	2 BOGOTA	18-XI- 1975 NO. 31.421
3426	3-VI- 1981	5 BOGOTA	31-VII-1.981 NO.103.633
4174	2-VII- 1982	5 BOGOTA	15-VII-1.982 NO.118.809
4341	16-VIII-1989	31 BOGOTA	29-VIII-1.989 NO.273.346
2067	25- IV- 1994	31 STAFE BTA	26- IV- 1994 NO.445.809
2141	28- IV- 1994	31 STAFE BTA	29- IV- 1994 NO.445.903
5668	20- X- 1994	31 STAFE BTA	3- XI- 1994 NO.469.111
5382	16-X--- 1996	31 STAFE BTA	01-XI---1996 NO.560.650

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0006527 del 15 de diciembre de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00614586 del 17 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005669 del 17 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661182 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001022 del 12 de abril de 1999 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00675730 del 14 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002333 del 3 de agosto de 1999 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00690897 del 5 de agosto de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de octubre de 1999 de la Revisor Fiscal	00701575 del 27 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004314 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00748624 del 12 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00759109 del 29 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000019 del 5 de enero	00763300 del 2 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0007194 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01096011 del 14 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 891 del 11 de abril de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01628170 del 25 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 719 del 2 de mayo de 2017 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02223013 del 10 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 597 del 10 de abril de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02447464 del 11 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1415 del 28 de septiembre de 2021 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02752620 del 13 de octubre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 740 del 10 de mayo de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02843253 del 25 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 2312 del 29 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02925336 del 25 de enero de 2023 del Libro IX
E. P. No. 0491 del 26 de abril de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02977714 del 17 de mayo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549240 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS ALFA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEGOCIOS Y BIENES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2003 , inscrito el 11 de febrero de 2003 bajo el número 00865799 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INDICOMERSOCIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- INPROICO S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- SOSACOL S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 00(000) del 8 de junio de 2007 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2007 bajo el número 01137383 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINEGOCIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419515 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419515 del LIBRO ix, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS ALFA
Matrícula No.: 00099202
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1978
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 24 A # 59 - 42 T4 P4
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. M- 1520 DEL 24 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 16 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 91578 DEL LIBRO VIII, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PALACIO NACIONAL, SECRETARIA GENERAL OFICINA 303., COMUNICO QUE EN EL PROCESO NO. 2004-0455 DE CENTRALES ELECTRICAS DE N. S. CONTRA CONSTRUCCIONES DISEÑOS ESTUDIOS LTDA Y OTROS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: SEGUROS ALFA SA SUCURSAL SAN DIEGO
Matrícula No.: 00606442
Fecha de matrícula: 26 de julio de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Calle 24A # 59 - 42 Torre 4 P 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 651.007.289.543

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:06:36**

Recibo No. AB23498991

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2349899137CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A
Nit: 860503617 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00171900
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1982
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 24 A # 59 - 42 To 4 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Teléfono comercial 1: 7435333
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 26 # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Teléfono para notificación 1: 7435333
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2000 bajo el número 00759112 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 00019 del 05 de enero de 2001 de la misma Notaría, inscrita el 02 de febrero de 2001 bajo el número 00763301 del libro IX, en virtud de la escisión de la sociedad SEGUROS ALFA S.A., se transfiere en bloque parte del patrimonio de la sociedad escidente, a la sociedad de la referencia y otra(beneficiarias).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 803 del 8 de mayo de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el No. 00161000 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal San Juan de Pasto - Nariño, comunicó que en el proceso verbal 2016-00482, de: Hilda Corina Rivas De Fernández, contra: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS y SEGUROS DE VIDA ALFA, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 775 del 22 de marzo de 2018, inscrito el 12 de abril de 2018 bajo el registro No. 00167416 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal No. 11001400300220170099300 de: José Faustino Rangel Jaimes contra: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de julio de 2071.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, en las condiciones y dentro de las limitaciones señaladas en la ley para las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías de seguros de vida, ejercer las siguientes actividades: A.
- Tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés, dar en administración sus bienes muebles o inmuebles, otorgar hipoteca o prenda que afecte la libre disposición de sus activos cuando se confiera para garantizar el pago del precio que quede pendiente de cancelar al adquirir un bien o que tenga por objeto satisfacer los requisitos generales impuestos por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y en los supuestos permitidos por la legislación aplicable, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros títulos valores o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar, en general, el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. B. - Adquirir, enajenar, gravar con sujeción a las limitaciones previstas en la legislación vigente, arrendar o administrar toda clase de bienes y mudar la naturaleza de los mismos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$35.000.000.000,00
No. de acciones : 3.500.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$14.707.037.670,00
No. de acciones : 1.470.703.767,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$14.707.037.670,00
No. de acciones : 1.470.703.767,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes órganos principales: Órgano de Dirección: Asamblea General de Accionistas. Órganos de Administración: Junta Directiva, Comités de Apoyo de la Junta Directiva, Comités de la Administración y la Alta Gerencia. Alta Gerencia: presidente, Primer y Segundo Suplente del presidente, vicepresidentes y secretario general.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones propias del representante legal de la sociedad las siguientes. A.- Cuando fuere el caso y de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. B.- Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva- C.- Hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. D.- Ejercer las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, E.- Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social. F.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue conveniente y conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. G.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. H.- Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente enterada de la marcha de IQS negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. J.- Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la Sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la Empresa con excepción de aquellos que por ley o estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. K.- Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. L.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités asesores que esta cree. M. Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, dentro de los límites y cuantía que le fije la Junta Directiva. N. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás necesarias para el funcionamiento de la Sociedad, que no estén reservadas a ella o a la Asamblea General por la ley o los estatutos y las demás que le confieran los estatutos y las leyes y aquellas que la naturaleza de su cargo le correspondan. Ñ. Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva en los vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones delegables en forma transitoria o permanente. O. Presentar a la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. P.- Asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. Q.- Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995 y de aquellas disposiciones que los modifiquen o adicionen. R. Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley. Este código deberá mantenerse permanentemente a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta, en las instalaciones de la Entidad. -Parágrafo: Las funciones de los Vicepresidentes serán todas aquellas que determine el representante legal de la sociedad y que específicamente señale la Junta Directiva. Parágrafo.- el Gerente Jurídico de Litigios y el Gerente de Asuntos Legales y Contractuales, tendrán representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales que ésta debe atender y para representar a la Compañía ante entes administrativos en temas jurisdiccionales. Así mismo, el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para la firma de contratos laborales del personal de la compañía y la atención de requerimientos de los diferentes entes de control y entidades administrativas del orden nacional, circunscrito a las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. El Vicepresidente de Seguridad Social tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para todos los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades propias de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descripción de su cargo. Limitaciones por parte de la Junta Directiva: i) Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para enajenar, gravar, hipotecar o dar en prenda los bienes inmuebles de la sociedad con sujeción a las limitaciones previstas en la legislación aplicable. j) Impartir autorizaciones generales al representante legal de la sociedad para la celebración de actos u operaciones distintos de los inherentes a la explotación de seguros y celebración de contratos de reaseguros, cuando la cuantía de ello exceda el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de efectuarse el respectivo acto o contrato. r) Poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas la circunstancia que configura conflicto de Interés y la información relevante relacionada con el hecho que configuro el conflicto. En el evento de que la Asamblea decida que no autoriza al Representante Legal a ejecutar la actividad frente a la cual reveló la existencia de un conflicto de interés, este deberá abstenerse de ejecutarla.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano	C.C. No. 41396258
	Reveiz	
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas	C.C. No. 79486685
	Muller	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849
Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 01917883 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 79486685

Por Acta No. 95 del 28 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182758 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916

Por Acta No. 100 del 20 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 02468317 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

Por Acta No. 109 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023 con el No. 02978275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02723915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 20 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 02726042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Humberto Gonzalez Morales	C.C. No. 79517213 T.P. No. 40179-T
Revisor Fiscal Suplente	Jose Alejandro Cruz Niño	C.C. No. 1018442473 T.P. No. 198503-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 886 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2015, inscrita el 18 de junio de 2015 bajo el No. 00031357 del libro V, compareció Sandra Patricia Solorsano Daza identificado con cédula de ciudadanía No. 52.360.979 de Bogotá en su calidad de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora María Andrea Buitrago Botero portadora de la cédula ciudadanía No. 52.109.360 de Bogotá D.C., a quien nombró como Gerente de indemnizaciones, para que actúe como representante legal de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., de manera exclusiva en el manejo de indemnizaciones, para lo cual podrá cancelar el valor de indemnizaciones que surjan con ocasión de las reclamaciones derivadas de las pólizas expedidas por la aseguradora, objete el pago de las mismas, se pronuncie respecto de las reconsideraciones a que haya lugar, culmine los procesos inherentes a los contratos de seguro celebrados por la aseguradora a mi cargo y asista a las diligencias de conciliación judiciales y extrajudiciales a que haya lugar ante los entes competentes. La doctora María Andrea Buitrago Botero tiene las facultades generales de ley y las especiales para conciliar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, y demás necesarias para ejercer su actividad profesional en defensa de los intereses de la compañía que represento.

Por Escritura Pública No. 1584 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2017, inscrita el 8 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038277 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá obrando en su condición de representante legal de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores Carlos Andrés Gómez Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.165.218 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 153654 del Consejo Superior de la Judicatura, Paola Millozzi Escovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.865.005, expedida en Bogotá con tarjeta profesional No. 171.333 del Consejo Superior de la Judicatura, y Lili Franciny Sogamoso Suaza, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.039, expedida en Neiva, con tarjeta profesional No. 184.355 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mí representada, adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de la SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el Artículo 372 del Código General del Proceso, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 1563 de 2012 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen, reglamenten o deroguen la anterior normatividad. 3.- Asista en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos y adelante cualquier gestión relacionada con los mismos. 4.- Acudir en condición de apoderado judicial y representar a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. En las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de pruebas, interrogatorios de parte, y además actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se interpongan contra la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. - Recibir y retirar documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6.- En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 2245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040370 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificado con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Adolfo Alban Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.873.405 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 275280 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mí representada, adelante las siguientes funciones: 1- Para que en general actúa en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el Artículo 191 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, los Ministerios cualquiera sea su rama, las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las Secretarías del Despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la Superintendencia Financiera o ante la Defensoría del Consumidor Financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6. Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social celebre la sociedad. 7. En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendiente a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 81 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2020, inscrita el 11 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043331 del libro V, compareció Aixa Kronfly David identificado con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los doctores Luis Francisco Junior Urrego Bustos, identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.415.351 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 218054 del Consejo Superior de la Judicatura, Ingrid Natalia Cruz Alemán identificada con cédula ciudadanía No. 52.531.133 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 120823-D2, para que en nombre de mí Representada, adelanten las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúen en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, los Ministerios cualquiera sea su rama, las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las Secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la Superintendencia Financiera o ante la Defensoría del Consumidor Financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6.- Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos, o contratos que dentro del objeto social celebre la sociedad. 7.- En general, se encuentran facultados para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 734 del 01 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00045497 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Milton Geoffrey Macías Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.461 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de Gerente de Riesgos, para que actúe como apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1.- Emitir respuestas y elevar consultas a entes de judiciales, Administrativos y de control, respecto a tema asociados a los sistemas de control interno, Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y Ciberseguridad y sobre aspectos técnicos de seguros. 2.- Emitir certificaciones a grupos de interés, sobre prácticas de Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y aspectos técnicos de seguros. 3.- Suscribir y remitir informes periódicos a la Superintendencia financiera sobre la estrategia de cobertura con derivados financieros y otras transmisiones periódicas ante el ente de control relacionadas con riesgos financieros.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1893 del 07 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Enero de 2022, con el No. 00046626 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Zoraida Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.204.463, expedida en Barbosa, Santander, con tarjeta profesional de contador público No. 60307-T de la Junta Central de Contadores, quien ostenta el cargo de Gerente de Contabilidad e Impuestos, para que actúe como apoderada de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1. Cumplir los deberes formales de su representado para las declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto al patrimonio, impuesto complementario de normalización tributaria, Régimen Simple de Tributación, de ingresos y patrimonio, por cambio de la titularidad de la inversión extranjera, impuesto sobre las ventas -IVA, impuesto nacional a la gasolina y ACPM, impuesto nacional al consumo, retención en la fuente, declaración anual de activos en el exterior, Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), informativa de precios de transferencia e impuesto nacional al carbono, Impuesto de industria y comercio, auto retención de industria y comercio, auto retención de renta; y para efectos del cumplimiento de los deberes formales relativos a los tributos distritales, serán aplicables los artículos 571, 572, 572-1 y 573 del Estatuto Tributario Nacional. 2.- Certificar la información contable que se requiera. 3.- Certificar los montos a pagar por concepto de Impuestos, Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - Fogafin, Superintendencia Financiera y Fondo Nacional de Bomberos y demás entidades que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 4.- Actuar como suplente en la autorización de pagos en los portales Transaccionales Bancarios al 100% para el Banco AV Villas S.A., Banco de Occidente S.A. y Banco de Bogotá S.A. 5.- Reciba y retire documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6.- Para que comparezca, gestione y obtenga, directamente o por conducto de apoderado especial, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., VIDALFA S.A., el registro. único tributario (RUT), el número de identificación tributaria (NIT), el registro de información tributaria (RIT) y, en general, cualquier registro ante cualquier autoridad nacional; departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. 7.- Para que suscriba o firme, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones tributarias que deban ser presentadas, de acuerdo con lo previsto en la ley, tales como declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones del impuesto sobre las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria y comercio, declaraciones del impuesto predial, declaraciones del impuesto de vehículos y, en general, cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios.8.- Para que suscriba y presente ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier clase; de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y/o municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a cargo de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces.9.- Para que Represente a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., ante las autoridades nacionales, departamentales, y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones especiales. Esta facultad incluye, pero no se limita, a las de formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad administrativa, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces, y ante la Jurisdicción cuando sea del caso, directamente o por intermedio de abogado designado al efecto.10.- Para que Suscriba, en nombre y representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., cualquier clase de certificados relacionados con - impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones especiales de carácter nacional, departamental y/o municipal. 11.- Para que tramite, directamente o con el concurso de apoderado, ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones especiales del orden nacional, departamental y/o municipal el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestionar todos los trámites que requiera agotar SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., por vía electrónica en materia de impuestos. Esta facultad incluye, pero no se limita al trámite dirigido a la obtención del registro de firma digital ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la autoridad que haga sus veces. El presente poder es amplio y suficiente, de manera que, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, se puede afirmar que al apoderado le faltaron atribuciones para representar a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.

Por Escritura Pública No. 0443 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049850 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a los Doctores: Laura Katherine Miranda Contreras, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.020.798.156 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional N°286.071 del Consejo Superior de la Judicatura; Mayra Alejandra Calderón Bohórquez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.075.225.534 de la ciudad de Neiva (Huila), con Tarjeta Profesional N°232.258 del Consejo Superior de la Judicatura; Manuela Molina Valencia, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.152.212.193 de la ciudad de Medellín (Antioquia), con Tarjeta Profesional N 325.724 del Consejo Superior de la Judicatura; Diego Sebastián Álvarez Urrego, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.152,459.617 de la ciudad de Medellín (Antioquia), con Tarjeta Profesional N°306.727 del Consejo Superior de la Judicatura; Vanessa Liceth Bello Salcedo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.140.855.245 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°312.881 del Consejo Superior de la Judicatura; Luz Fabiola García Carrillo, identificada con La Cédula de Ciudadanía N°52,647,144 de Usaquén (Cundinamarca), con Tarjeta Profesional N 85690-D2 del Consejo Superior de la Judicatura; Carlos Andrés Hernández Escobar, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.955.080 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional N°154.665 del Consejo Superior de la Judicatura; Carlos Jacinto Valega Puello, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°8.752.361 de la ciudad de Soledad (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°59.558 del Consejo Superior de la Judicatura; Giancarlo Valega Bustamante, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.140.838.086 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 292.277 del Consejo Superior de la Judicatura; Yolivet Esther Castaño Ávila, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.539.744 de la ciudad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Manati (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°121.406 del Consejo Superior de la Judicatura; Danyela Katherine Montes Benítez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N 1.001.914.904 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N° 400.346 del Consejo Superior de la Judicatura; Sandra Patricia Hoyos Areniz, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.466.310 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°374.547 del Consejo Superior de la Judicatura; Lizeth Angelica Rodríguez Martínez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.022.409.921 de la ciudad de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional N°338.872 del Consejo Superior de la Judicatura; Liz Wuendy Pérez Matos, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.165.172 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional N°380.174 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Sociedad BEATRIZ LALINDE ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT N°900.670.705-2, para que en nombre de mi Representada, adelante las 'siguientes funciones: 1.- Para que en general actúen en representación de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.- En general, se encuentran facultados para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4763	28-VII-1981	5 BOGOTA	11-V-1982 NO.115567
1136	2-III-1982	5 BOGOTA	11-V-1982 NO.115568
2501	24-V-1990	31 BOGOTA	13-VI-1990 NO.296978

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2111	27-IV-1994	31 STAFE BTA	29-IV-1994 NO.445840
5669	20-X-1994	31 STAFE BTA	3-XI-1994 NO.469110
6247	27-XI-1996	31 STAFE BTA	12-XII-1996 NO.566057

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO**INSCRIPCIÓN**

E. P. No. 0006528 del 15 de diciembre de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00614751 del 17 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005670 del 17 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661180 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004034 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00707772 del 15 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004313 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00748621 del 12 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00759112 del 29 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000019 del 5 de enero de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00763301 del 2 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004364 del 4 de octubre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00798446 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000442 del 22 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01040215 del 22 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001388 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01120471 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 453 del 24 de febrero de 2011 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01456637 del 28 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 892 del 11 de abril de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01628506 del 25 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 720 del 2 de mayo de	02223134 del 11 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	2017 del Libro IX
E. P. No. 596 del 10 de abril de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02447506 del 11 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1274 del 6 de septiembre de 2021 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02746921 del 24 de septiembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 720 del 6 de mayo de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02842435 del 24 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 2311 del 29 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02925394 del 25 de enero de 2023 del Libro IX
E. P. No. 0492 del 26 de abril de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02975044 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de febrero de 2003 , inscrito el 7 de febrero de 2003 bajo el número 00865479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEGOCIOS Y BIENES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2001 , inscrito el 29 de octubre de 2001 bajo el número 00800229 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2003 , inscrito el 11 de febrero de 2003 bajo el número 00865793 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- INDICOMERSOCIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- INPROICO S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- SOSACOL S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 00(000) del 8 de junio de 2007 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2007 bajo el número 01137340 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINEGOCIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419516 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419516 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04**

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.;
AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.;
RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y
COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.;
PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.;
VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A. ; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA
S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS
S.A.; ATODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A. -FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.;
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO
S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE
OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS
S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF -
INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN
FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING
CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A.
SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS
SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA
TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES
S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE
INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING
S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL
PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.;
AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE
LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES
S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.;
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES
ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA
VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE
S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. -
PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE
S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.;
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S.- COVIANDES S.A.S.; HOTELES
ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE
INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS
VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO
S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS
DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES
DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA
EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. -COVIDENSA; GESTORA EN
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DELECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación.
(Subordinadas)

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Acta No. 335 de la Junta Directiva del 04 de octubre de 2001 y Resolución 808 del 21 de noviembre de 2001 inscritas bajo el No. 804783 del libro IX, se celebró el contrato de representación de los tenedores de bonos ordinarios que se proponen realizar por un monto de cien mil millones de pesos moneda legal (\$100.000.000.000,00), se ordenó la inscripción de los mismos en la Superintendencia de Valores, y fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad: FIDUCIARIA UNIÓN S.A. FIDUNION.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SEGUROS DE VIDA ALFA S A SUCURSAL SAN DIEGO
Matrícula No.: 00599907
Fecha de matrícula: 7 de junio de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Calle 24A # 59 - 42 Torre 4 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.014.357.685.118

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 08:10:04

Recibo No. AB23499002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23499002DE484

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1066775502397377

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 07:57:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS ALFA S.A.

NIT: 860031979-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 6300 del 03 de diciembre de 1971 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizo la escisión parcial del patrimonio de SEGUROS ALFA S.A., a favor de las sociedades SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S.A. (beneficiarias), autorizada por la Resolución 1986 del 27 de diciembre de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 788 del 27 de marzo de 1972

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL: La Sociedad tendrá un Representante Legal, denominado PRESIDENTE y dos (2) suplentes que se denominarán Primer Suplente y Segundo Suplente del Presidente de la Sociedad, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales en su orden. A falta de estos el Presidente será reemplazado por las personas que para el efecto designe la Junta Directiva. La sociedad tendrá un Secretario que será nombrado por la Junta Directiva, quien tendrá la representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que la entidad deba atender PARÁGRAFO. El Gerente Jurídico de Litigios y el Gerente de Asuntos Legales y Contractuales, tendrá representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales que esta deba atender y para representar a la Compañía ante entes administrativos en temas jurisdiccionales.(E.P. No.740 del 10/05/2022 Not. 23 de Bogotá D.C.) Así mismo, el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para la firma de contratos laborales del personal de la Compañía y la atención de requerimientos de los diferentes entes de control y entidades administrativas del orden nacional; circunscrito a las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. El Vicepresidente de Seguridad Social tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para todos los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** - Serán funciones propias del Presidente de la sociedad las siguientes: a) Cuando fuere el caso y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. b) Presentar mensualmente el Balance de la Sociedad de la Junta Directiva. c) Hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. d) Ejecutar las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue y conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1066775502397377

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 07:57:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y Balance General de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. h) Mantener a la Junta Directiva permanentemente enterada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que esta le solicite. i) Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la empresa con excepción de aquellos que por ley o Estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. j) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités Asesores que esta elija. l) Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, observando los parámetros y límites que se señalan en los estatutos. m) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás que le confieren los Estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. n) Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones, delegables en forma transitoria o permanente. **PARÁGRAFO:** Las funciones de los Vicepresidentes serán todas aquellas que determine el Presidente de la sociedad y que específicamente señale la Junta Directiva. Artículo Quincuagésimo Octavo: La Sociedad tendrá un secretario que será nombrado por la Junta Directiva, entre sus funciones se encuentra 3) Ejercer la Representación Legal de la Sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que esta deba atender (Escritura Pública 597 del 10 de abril de 2019, Notaria 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Solorzano Daza Fecha de inicio del cargo: 12/02/2015	CC - 52360979	Presidente
Andrés Fernando Barón Tautiva Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 79672019	Segundo Suplente del Presidente
Hugo Ignacio Gómez Daza Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 80413626	Vicepresidente de Seguridad Social
Carlos Andrés Gómez Rojas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2022	CC - 80165218	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Adolfo Albán Delgado Fecha de inicio del cargo: 06/06/2022	CC - 80873405	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Patricia Cantor Cortes Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 52427365	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Carlos Andrés Gómez Rojas Fecha de inicio del cargo: 02/03/2023	CC - 80165218	Primer Suplente del Presidente y Secretario General

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratista, Transporte, Vidrios,

Resolución S.B. No 1169 del 05 de julio de 1996 Aviación

Resolución S.B. No 795 del 11 de agosto de 1997 Navegación y casco

Resolución S.B. No 641 del 26 de mayo de 1998 Desempleo

Oficio No 2021039174-003 del 23 de febrero de 2021 autoriza el ramo de Seguro Hogar

Oficio No 2021252967-011 del 30 de diciembre de 2021 Se autoriza el ramo de Seguro Decenal



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1066775502397377

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 07:57:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5511957309487801

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 07:59:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. -VIDALFA S.A.-

NIT: 860503617-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4763 del 28 de julio de 1981 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad es la ciudad de Bogotá Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero la sociedad podrá durante su vida social, acordar otro u otros domicilios, así como crear sucursales y agencias, dentro o fuera del país, según lo exija el desarrollo de sus negocios.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5359 del 22 de septiembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL: La Sociedad tendrá un Representante Legal, denominado PRESIDENTE y dos (2) suplentes que se denominarán Primer Suplente y Segundo Suplente del Presidente de la Sociedad, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales en su orden. A falta de estos el Presidente será reemplazado por las personas que para el efecto designe la Junta Directiva. La sociedad tendrá un Secretario que será nombrado por la Junta Directiva, quien tendrá la representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que la entidad deba atender. PARÁGRAFO.- El Gerente Jurídico de Litigios y el Gerente de Asuntos Legales y Contractuales, tendrán representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales que esta deba atender y para representar a la Compañía ante entes administrativos en temas jurisdiccionales. Así mismo, el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para la firma de contratos laborales del personal de la Compañía y la atención de requerimientos de los diferentes entes de control y entidades administrativas del orden nacional; circunscrito a las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. El Vicepresidente de Seguridad Social tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para todos los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo (E.P. No.720 del 6/05/2022 Not. 23 de Bogotá D.C.). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** - Serán funciones propias del Presidente de la sociedad las siguientes: a) Cuando fuere el caso y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. b) Presentar mensualmente el Balance de la Sociedad de la Junta Directiva. c) Hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. d) Ejecutar las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue y conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y Balance General de cada



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5511957309487801

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 07:59:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. h) Mantener a la Junta Directiva permanentemente enterada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que esta le solicite. i) Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la empresa con excepción de aquellos que por ley o Estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. j) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités Asesores que esta elija. l) Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, observando los parámetros y límites que se señalan en los estatutos. m) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás que le confieren los Estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. n) Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones, delegables en forma transitoria o permanente. PARÁGRAFO: Las funciones de los Vicepresidentes serán todas aquellas que determine el Presidente de la sociedad y que específicamente señale la Junta Directiva. Artículo Trigesimo Sexto: La Sociedad tendrá un secretario que será nombrado por la Junta Directiva, entre sus funciones se encuentra 3) Ejercer la Representación Legal de la Sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que esta deba atender (Escritura Pública 596 del 10 de abril de 2019, Notaria 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Solorzano Daza Fecha de inicio del cargo: 12/02/2015	CC - 52360979	Presidente
Andrés Fernando Barón Tautiva Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 79672019	Segundo Suplente del Presidente
Hugo Ignacio Gómez Daza Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 80413626	Vicepresidente de Seguridad Social
Carlos Andrés Gómez Rojas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2022	CC - 80165218	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Adolfo Albán Delgado Fecha de inicio del cargo: 06/06/2022	CC - 80873405	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Patricia Cantor Cortes Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 52427365	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Carlos Andrés Gómez Rojas Fecha de inicio del cargo: 02/03/2023	CC - 80165218	Primer Suplente del Presidente y Secretario General

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, vida individual.

Resolución S.B. No 786 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1427 del 05 de julio de 1994 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 2541 del 22 de noviembre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 351 del 11 de abril de 1997 salud

Resolución S.F.C. No 1441 del 17 de agosto de 2007 Seguro de exequias

Resolución S.F.C. No 1037 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Alfa



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5511957309487801

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 07:59:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

